

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

El Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby, en relación con los extremos que se indican a continuación, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. – En fecha 1 de Junio de 2022, Don Ignacio ARDILA JIMÉNEZ, como Presidente, en representación del Club Deportivo Básico Alcobendas Rugby, presenta escrito en el que se solicita, en concepto de medida cautelarísima, la suspensión de la ejecución del acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 25 de mayo de 2022 acordó SANCIONAR al Club Alcobendas Rugby con una MULTA de 30.000 €, y, asimismo, PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA en la que está inscrito el primer equipo del club como responsable de la infracción tipificada en el artículo 103.h) del RPC, descendiendo dicho equipo al grupo que le corresponda de División de Honor B, DETERMINAR la clasificación del Club Ciencias Sevilla para la disputa de la Final de la Copa de SM el Rey ante la incomparecencia provocada por la expulsión del Club Alcobendas Rugby y DETERMINAR la clasificación del Club CR Cisneros a las semifinales del play-off de División de Honor, ante la incomparecencia provocada por la expulsión del Club Alcobendas Rugby.

No consta, como el propio Club solicitante manifiesta en su escrito que, ni en el momento de presentación de la solicitud que se analiza, ni en fecha posterior, se haya presentado por parte del Club Deportivo Básico Alcobendas Rugby, Recurso de Apelación contra la resolución aprobada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva de 25 de Mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – El Club sancionado solicita se conceda Medida Cautelarísima de suspensión de la ejecución de las sanciones impuestas, hasta tanto no haya una Resolución firme del Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby (en adelante, FER), debido todo ello a los gravísimos perjuicios que la FER y su Comité Nacional de Disciplina Deportiva está causando al Club.

Sin entrar a analizar ni resolver sobre el fondo del asunto, el Comité Nacional de Apelación estima que la solicitud formulada incurre en causa de inadmisión, dado que, desde un punto de vista formal, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la suspensión cautelar de una sanción solo podrá ser acordada por solicitud expresa del interesado que hubiese formulado el oportuno recurso.

En el caso que tratamos el club Alcobendas Rugby no ha presentado recurso alguno contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de fecha 25 de mayo de 2022.



Por ello, y en aplicación de la norma específica que regula la cuestión planteada, y que no es otra que el artículo 87 del RPC, procede la INADMISION de la solicitud de medidas cautelares interpuesta por el Club Deportivo Básico Alcobendas Rugby.

Es por lo que

SE ACUERDA

ÚNICO. – **INADMITIR la solicitud de adopción de medida cautelarísima presentada por Don Ignacio ARDILA JIMÉNEZ, en representación del Club Deportivo Básico Alcobendas Rugby para que se suspenda la ejecución de las resoluciones tomadas por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva en la resolución de 25 de mayo de 2022.**

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 2 de junio de 2022

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

Eliseo Patrón–Costas
Secretario